

RESOLUCION No. 08-G-IJ-0008453
GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

QUE mediante Oficio No. SC.IJ.DJDL.2008.3485.024385 de fecha 19 de noviembre del 2008, se solicitó al Instituto Nacional de Contratación Pública certifique si la compañía constante en ésta Resolución, se encuentra inscrita en el libro de contratistas incumplidos y adjudicatarios fallidos.

QUE han transcurrido en demasía el término de 10 días, que en el Art. 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública concede al Instituto Nacional de Contratación Pública para que informe, sin haberse recibido respuesta.

Exp.	Nombre de la Compañía	Constitución			Registro Mercantil	
		Notaría	Cantón	Fecha	Fecha	Domicilio
119859	J.PE.SA.JACINTO PEREIRA S.A.	30	GUAYAQUIL	20/05/2005	01/07/2005	GUAYAQUIL
120731	I.R. TUB REFINISHING, SOCIEDAD ANONIMA (I.R.TREINCSA)	30	GUAYAQUIL	09/08/2005	18/10/2005	GUAYAQUIL
29226	J.V.G. CARGO SERVICES CIA. LTDA.	21	GUAYAQUIL	10/01/1996	04/06/1997	GUAYAQUIL
107914	JACARCE S.A.	7	GUAYAQUIL	07/02/2002	10/04/2002	GUAYAQUIL
114147	JACOME CONSTRUCCIONES S.A. "JATRUSA"	18	GUAYAQUIL	11/11/2003	22/12/2003	GUAYAQUIL
125714	JADDEL S.A.	38	GUAYAQUIL	07/11/2005	01/12/2005	GUAYAQUIL
112078	JADE S.A. (JADESA)	37	GUAYAQUIL	13/05/2003	27/05/2003	GUAYAQUIL
105309	JADET S.A.	35	GUAYAQUIL	01/02/2001	17/07/2001	GUAYAQUIL
114839	JALEGUI FRUIT S.A.	1	GUAYAQUIL	02/02/2004	17/03/2004	GUAYAQUIL
118296	JAMIRO S.A.	16	GUAYAQUIL	25/01/2005	15/02/2005	GUAYAQUIL
121551	JASIU S.A.	30	GUAYAQUIL	03/10/2005	11/11/2005	GUAYAQUIL
102882	JBELECTRICA S.A.	21	GUAYAQUIL	02/08/2000	13/12/2000	GUAYAQUIL
121833	JEASORE S.A.	25	GUAYAQUIL	18/07/2005	30/08/2005	GUAYAQUIL
118616	JECUTI S.A.	7	GUAYAQUIL	15/12/2004	15/03/2005	GUAYAQUIL
120509	JE-JO ASOCIADOS S.A.	35	GUAYAQUIL	30/06/2005	15/08/2005	GUAYAQUIL
113362	JELOSIL S.A.	25	GUAYAQUIL	26/08/2003	18/09/2003	GUAYAQUIL
118900	JEPROLL S.A.	30	GUAYAQUIL	04/04/2005	18/04/2005	GUAYAQUIL
119408	JESILEV S.A.	7	GUAYAQUIL	22/03/2005	08/06/2005	GUAYAQUIL
119463	JIMCAR S.A.	30	GUAYAQUIL	03/03/2005	26/04/2005	GUAYAQUIL
120065	JIMCO S.A.	17	GUAYAQUIL	01/07/2005	18/07/2005	GUAYAQUIL
121343	JLP TURISMO LUNA S.A.	30	GUAYAQUIL	28/09/2005	05/10/2005	GUAYAQUIL
116811	JOANCORP S.A.	30	GUAYAQUIL	20/09/2004	24/09/2004	GUAYAQUIL
121363	JOBSEG S.A.	30	GUAYAQUIL	08/11/2005	29/11/2005	GUAYAQUIL
118345	JOLIGAN S.A.	16	GUAYAQUIL	20/01/2005	03/02/2005	GUAYAQUIL
55917	JORXADY S.A.	30	GUAYAQUIL	09/06/1988	26/10/1988	GUAYAQUIL
121411	JOSEMAX S.A.	21	GUAYAQUIL	15/09/2005	27/10/2005	GUAYAQUIL
120832	JOSEXIO S.A.	21	GUAYAQUIL	15/09/2005	18/10/2005	GUAYAQUIL
112138	JOVENALSA JOFFRE VENEGAS ALAVA S.A.	16	GUAYAQUIL	05/11/2002	03/04/2003	GUAYAQUIL
113346	JOVINELI S.A.	25	GUAYAQUIL	26/08/2003	17/09/2003	GUAYAQUIL

 **EN** ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM- 08533 del 11 de noviembre de 2008;



0008453

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de ésta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar ésta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el termino de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba ésta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de ésta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por ésta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidadora de las compañías materia de ésta Resolución a la **Ab. Rina Izaguirre Naranjo** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; y, disponer que inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO OCTAVO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo del ciento por ciento.

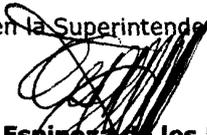
ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

- 8 DIC 2008


Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. 09-G-IJ- 0002430

ENRIQUE DOMINGUEZ VILLEGAS
SUBDIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resoluciones No. 08-G-IJ-0000666 del 7 de febrero del 2008 y No. 08-G-IJ-0008453 del 8 de diciembre del 2008, se declaró la inactividad y disolución de varias compañías, respectivamente, entre las que se encuentra la compañía **JALEGUI FRUIT S.A.** con domicilio en esta ciudad;

QUE la referida compañía ha presentado los balances hasta el ejercicio económico del 2008;

QUE la compañía **JALEGUI FRUIT S.A.** ha superado las causales de inactividad y de disolución;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. ADM-97145 de 11 de abril de 1997; y, ADM-08533 de 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones No. 08-G-IJ-0000666 del 7 de febrero del 2008 y No. 08-G-IJ-0008453 del 8 de diciembre del 2008, en lo que corresponde a la compañía **JALEGUI FRUIT S.A.**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **JALEGUI FRUIT S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de las Resoluciones No. 08-G-IJ-0000666 del 7 de febrero del 2008 y No. 08-G-IJ-0008453 del 8 de diciembre del 2008.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil,
a - 4 MAY 2009

Enrique Dominguez Villegas
SUBDIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

LRV/Anita
Exp. No. 114839
T # 15537-09



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. 09-G-IJ- 0001670

ENRIQUE DOMINGUEZ VILLEGAS
SUBDIRECTOR JURÍDICO DEL DEPARTAMENTO DE
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resoluciones No. 08-G-IJ-0000666 del 7 de febrero del 2008 y No. 08-G-IJ-0008453 del 8 de diciembre del 2008, se declaró la inactividad y disolución de varias compañías, respectivamente, entre las que se encuentra la compañía **JADE S.A. (JADESA)** con domicilio en esta ciudad;

QUE la referida compañía ha presentado los balances hasta el ejercicio económico del 2007;

QUE la compañía **JADE S.A. (JADESA)** ha superado las causales de inactividad y de disolución;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. ADM-97145 de 11 de abril de 1997; y ADM-08533 del 11 de noviembre del 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones No. 08-G-IJ-0000666 del 7 de febrero del 2008 y No. 08-G-IJ-0008453 del 8 de diciembre del 2008, en lo que corresponde a la compañía **JADE S.A. (JADESA)**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **JADE S.A. (JADESA)**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de las Resoluciones No. 08-G-IJ-0000666 del 7 de febrero del 2008 y No. 08-G-IJ-0008453 del 8 de diciembre del 2008.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a **25 MAR 2009**

ENRIQUE DOMINGUEZ VILLEGAS
SUBDIRECTOR JURÍDICO DEL DEPARTAMENTO DE
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

HMT/Ivonne
Expediente: 112078
Trámite: 723-09



NUMERO DE REPERTORIO: 28.658
FECHA DE REPERTORIO: 29/jun/2009
HORA DE REPERTORIO: 16:54



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha veintinueve de Junio del dos mil nueve queda inscrita la Resolución N° 08-G-IJ-0008453, dictada el 8 de diciembre del 2008, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. Guillermo Espinoza De Los Monteros A., la misma que contiene la Disolución, de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 63.249 a 63.255, Registro Mercantil número 12.149.- 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de las inscripciones respectivas.- 3.- **Se Dejan Sin Efecto** las compañías: JADE S.A. (JADESA), mediante Resolución No. 09-G-IJ-0001670 dictada el 25 de Marzo del 2.009 por el Subdirector Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- JALEGUI FRUIT S.A., mediante Resolución No. 09-G-IJ-0002430 dictada el 4 de Mayo del 2.009 por el Subdirector Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.-

ORDEN: 28658



S

REVISADO POR:

M



Zoila Cedeño Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA